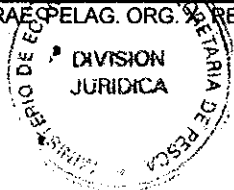


170246010

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
2° MOD. DEC. RAEP/ELAG. ORG. REG. 2010.



2803

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1967 DE 2009, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN REGION QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 374

SANTIAGO, 10 MAR 2010

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (DAS) N° 7-2009, y en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 01/2010, de fecha 13 de enero de 2010; el Oficio (D.D.P.) ORD. N° 2494, de fecha 7 de diciembre de 2009, de esta Subsecretaría; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X-XI regiones mediante Memorándum (DZP IVZ) N° 004, de fecha 8 de enero de 2010, Memorándum N° 022, de fecha 29 de enero de 2010 y Memorándum N° 023, de fecha 5 de febrero de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 20.174; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, y el Decreto Exento N° 1967 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1967 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Que el inciso 2° del artículo 11 del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, aprobado mediante D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que dentro del plazo de un mes contado desde la recepción por parte del Consejo Zonal de Pesca del Informe Técnico de la Subsecretaría de Pesca que sustenta el Régimen, las organizaciones de pescadores artesanales que se hubieren excluido del mismo por no haber acompañado la documentación a que se refiere el artículo 7 del mismo Reglamento podrán manifestar su intención de participar de éste, acompañando los antecedentes indicados en la citada norma

SP

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
10 MAR 2010	
TERMINO DE TRAMITACIÓN	

Que mediante Oficio (D.D.P.) ORD N° 2494, de fecha 7 de diciembre de 2009, esta Subsecretaría envió en consulta al Consejo Zonal de Pesca de la X-XI Regiones el Informe Técnico (DAS) N° 07/2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento antes citado.

Que de conformidad con lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X-XI regiones mediante Memorándum (DZP IVZ) N° 004, de fecha 8 de enero de 2010, Memorándum N° 022, de fecha 29 de enero de 2010 y Memorándum N° 023, de fecha 5 de febrero de 2010, se han presentado solicitudes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos similares de la comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010, y del Sindicato de Pescadores Independientes de Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040, en orden a acogerse al mecanismo establecido en el artículo 11 inciso 2° del Reglamento antes citado.

### DECRETO:

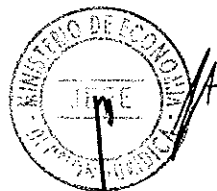
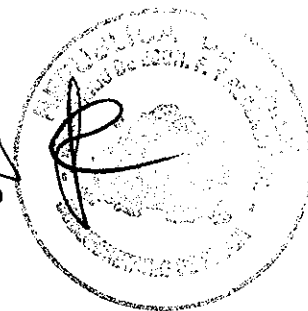
**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1967 de 2009, de este Ministerio, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la X Región para el período 2010 - 2014, en las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho Régimen al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos similares de la comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010, y al Sindicato de Pescadores Independientes de Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**HUGO LAVADOS MONTES**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Turismo.



**Lo que transcribo para su conocimiento**



**JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ**  
Subsecretario de Pesca